

Convocatoria Elecciones a Consejo Escolar 2017

De acuerdo con lo que establece la legislación vigente, se van a convocar en el IES Pintor Antonio López elecciones para la renovación parcial de representantes de todos los sectores de la comunidad escolar en el Consejo Escolar.

Normativa reguladora de las Elecciones al Consejo Escolar:

- Decreto 83/1996 de 26 de enero. BOE 21 de febrero
- Orden de de 28 de febrero de 1996. BOE de 5 de marzo

El **consejo escolar** del instituto es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

1. Composición del Consejo Escolar:

Miembros con derecho a voto: (18)

Profesores 7
Alumnos 4
Padres 3 (uno designado por el AMPA)
Personal no docente 1
Representante Ayuntamiento 1
Presidente-a Consejo Escolar 1
Jefe-a Estudios 1

Sin derecho a voto:

Secretario-a

El procedimiento de **elección de los miembros del consejo escolar** se desarrollará durante el primer trimestre del curso académico. El consejo escolar se renovará por mitades cada dos años de forma alternativa y los miembros de la comunidad escolar sólo podrán ser elegidos por el sector correspondiente.

Cada elector hará constar en su papeleta, como máximo, tantos nombres de la lista de candidatos como puestos a cubrir. Serán elegidos los que hayan obtenido mayor número de votos.

2. Competencias del Consejo Escolar

- Establecer las directrices para la elaboración del Proyecto Educativo, aprobarlo y evaluarlo, sin perjuicio de las competencias que el claustro de profesores tiene atribuidas en relación con la planificación y organización docente.
- Decidir sobre la admisión de alumnos, con arreglo a lo establecido en la normativa vigente
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- Participar en la Comisión de Convivencia, para ayudar a resolver los conflictos provocados por aquellas conductas de los alumnos que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro, de acuerdo al a las normas que regulan los derechos y deberes de los alumnos.
- Aprobar el presupuesto del centro y la ejecución del mismo.
- Promover la renovación de las instalaciones y vigilar su conservación.
- Aprobar y evaluar la Programación General Anual del centro, respetando en todo caso los aspectos docentes que competen al claustro.
- Fijar las directrices para la colaboración del centro con fines culturales, educativos y asistenciales, con otros centros, entidades y organismos.

- Analizar y evaluar el funcionamiento general del centro, la eficacia de la gestión de los recursos, la aplicación de las normas de convivencia, así como los resultados de la evaluación que del centro realice la Administración educativa.
- Analizar y evaluar la evolución del rendimiento académico general del centro.
- Informar la Memoria Anual del centro.
- Conocer las relaciones del centro con las instituciones de su entorno.

3. Situación actual del Consejo Escolar:

Este año corresponde la renovación de la 1ª mitad: Profesores 4 Alumnos 2 Padres 1

SECTOR PROFESORES (Vacantes 6)

1. **Cruz Evencio Criado** (Elegido en 2015. **Mandato hasta 2019**)
2. **Vacantes:** 4 profesores hasta 2021 y 2 profesores hasta 2019

SECTOR ALUMNOS (Vacantes 3)

1. **Daniel Mora** (Elegido en 2015. **Mandato hasta 2019**)
2. **Vacantes:** 2 alumnos hasta 2021 y 1 alumno hasta 2019

SECTOR PADRES (Vacante 1)

1. **Dolores Sanz** (Elegida en 2015. **Mandato hasta 2019**)
2. Representante del APA (designado anualmente)
3. **Vacantes:** 1 padre hasta 2019

SECTOR PERSONAL NO DOCENTE (Vacante 1)

1. **Vacantes:** 1 hasta 2019

REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO (designado anualmente)

INFORMACIÓN IMPORTANTE

“Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero ALUMNOS SICE, cuya finalidad es el registro y gestión de los datos personales, familiares y académicos de los alumnos y ex alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid. Inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.apdcm.es). los datos sólo podrán ser cedidos cuando resulte necesario para la tramitación del expediente. También podrán realizarse cesiones a los Tribunales, al Defensor del Pueblo y otras Instituciones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud escrita ante el mismo, es la de la sede de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

